

"Por la cual se conceden varios auxilios municipales, y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º.- Vótase un auxilio por la suma de Treinta y dos mil pesos moneda legal (\$32.000.00) para el Municipio de Achi, que será invertido en las obras siguientes:

- a) Para la construcción del edificio del Mercado Público....\$ 10.000.00
- b) Para la terminación del edificio de la Inspección de Policía del Corregimiento de San Jacinto de Achi....." 5.000.00
- c) Para la reparación de las escuelas de los Corregimientos de Playal, Tres Cruces, Guacamay, Buenavista, La Raya, - Pueblo Nuevo, Villa Uribe, Galindo, Bermudez, Mejico, - Caimital, Rio Nuevo, Boyacá, Algarrobo, Guamo, Sincerín y Tacayalca, con destino de \$1.000.00 para cada uno de estos Corregimientos..... 17.000.00

Artículo 2º - Vótase un auxilio por la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda legal (\$55.000.00) para el Municipio de Toluviejo, que será invertido en las siguientes obras:

- a) Para la construcción del edificio del Puesto de Salud 20.000.00
- b) Para la construcción del Palacio Municipal..... \$ 10.000.00
- c) Para el arreglo de los cementerios públicos de los Corregimientos de Caracol, Varsovia, Macajañ, Las Piedras y Palmira..... " 20.000.00
- d) Para la compra del lote de terreno en que debe construirse el edificio de la Escuela de Capacitación - Agrícola creada por el Gobierno Nacional y que funcionará en la cabecera del Municipio..... 5.000.00

Artículo 3º.- Vótase un auxilio por la suma de Treinta y tres mil pesos moneda legal (\$33.000.00) para el Municipio de Calamar, que será invertido en las siguientes obras:

- a)- Para la construcción del edificio del Puesto de Salud 10.000.00
- b) Para la construcción de la iglesia en el Corregimiento de El Pilón..... 5.000.00
- c) Para la construcción de plazas de mercado en los Corregimientos de Hatoviejo, Arroyohondo, Barranca-Nueva, con destino de \$5.000.00 a cada uno de estos Corregimientos..... 15.000.00
- d) Para la construcción de una represa a la orilla de la Ciénaga de Hatoviejo, en el Corregimiento del mismo nombre..... 3.000.00

Artículo 4º.- Vótase un auxilio por la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda legal (\$35.000.00) para el Municipio de San Onofre, que será invertido en las siguientes obras:

- a) Para la construcción de un edificio para la Casa de - Maternidad..... 20.000.00
- b) Para la construcción de un Puente sobre el Arroyo de "Los Carpinteros, en el Corregimiento de Palo Alto. 5.000.00
- c) Para la construcción de un edificio para la Escuela de Varones en el Corregimiento de Palo Alto..... 10.000.00

"Por la cual se conceden varios auxilios municipales, y se dictan otras disposiciones"

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Artículo 5º.- Vótase un auxilio por la suma de Veinticinco mil pesos moneda legal (\$25.000.00) para el Municipio de Soplaviento, que será invertido en las siguientes obras:

- a) Para la reparación de la Iglesia Parroquial.....\$ 5.000.00
- b) Para la construcción de un edificio para la Escuela Pública en el Corregimiento de Higueraetal.....! 20.000.00

Artículo 6º. Vótase un auxilio por la suma de Veinticinco mil pesos moneda legal (\$25.000.00) para la construcción de un edificio para la Casa de Maternidad, en el Municipio de Tolu.....

Artículo 7º.- Las partidas de que tratan los artículos de esta Ordenanza se incluirán en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia fiscal, y en caso de que así no se hiciere, facúltase al Gobernador del Departamento para abrir los créditos y hacer los traslados correspondientes a fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 8º.- Auxilíese al Centro Social Mancomoján de El Carmen de Bolívar con la suma de Veinte (\$20.000.00) mil pesos M/cte. para la construcción de un edificio que sirva para la Biblioteca pública, sesiones y demás actos historico-sociales de la Provincia.

PARAGRAFO: Queda autorizado el señor Gobernador del Departamento para hacer los créditos y contracréditos que sean necesarios para este fin, del Presupuesto Departamental venidero e de la actual vigencia.-

Artículo 9º. Vótase la suma de cincuenta (\$50.000.00) mil pesos Mcte. para adelantar los estudios y trasados del carretable El Carmen-Macayepos para que empalme con la carretera Tolu-Viejo-San Onofre.

PARAGRAFO: Facúltase al señor Gobernador del Departamento para hacer los créditos y contracréditos necesarios del presupuesto de la actual vigencia, y si por algun motivo no fuere así, autorizase al mismo Gobernador para que en el Presupuesto del año venidero incluya la suma antes anotada con el fin de que a mas tardar en los primeros meses del año venidero se de cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Artículo 10º. Fijase desde el primero de Enero de 1.961 el sueldo de los Administradores de Hacienda Departamental de El Carmen de Bolívar, Sincelejo, x Corozal, Mompós y Magangué en la suma de \$600.00.-

PARAGRAFO: Se faculta al señor Gobernador del Departamento o en su defecto a quien corresponda, para hacer los créditos y contracréditos que sean necesarios para el cumplimiento de este Artículo, del Presupuesto vigente en el año de mil novecientos sesenta y uno (1.961).-

Artículo 11º.- Autorízase al Gobierno Departamental para celebrar el o los contratos necesarios con el Banco Cafetero o la Federación Nacional de Cafeteros, sobre financiación de Importación de vehículos para las Carreteras del Departamento, a base de trueque por café y hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) Esta importación comprenderá volquetas, carros de aseo, Bulldozer, cargadores, rodillos, motoniveladoras, etc. etc. Así mismo facúltase al Gobierno ampliamente para señalar el plazo en que deban cumplirse las obligaciones que el Gobierno adquiera, interés sobre los préstamos que se obtengan y todo aquello que sea indispensable para que tenga cumplido efecto la autorización que se conceden. Queda así mismo facultado

"Por la cual se conceden varios auxilios municipales, y se dictan otras disposiciones"

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

para garantizar los préstamos que se obtengan pignorando una o varias rentas del Departamento.-

Artículo 12o. Autorízase a la Gobernación del Departamento, para adquirir por conducto de la Secretaría de Educación Pública, la cantidad de Un mil (1.000) ejemplares de la Obra " HISTORIA DE CARTAGENA" de que es autor el doctor - Miguel Gómez Fernández, ya fallecido, a razón de veinte pesos (\$20.00) cada ejemplar.

Artículo 13o.- Queda autorizada la Gobernación, para abrir los créditos que sean necesarios al Presupuesto de la próxima vigencia o para imputar dicho gasto al artículo de Extensión Cultural de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 14o. Vótase la suma de Veinticinco mil pesos moneda legal (\$25.000.00) para la construcción del edificio del Puesto de Salud en el Municipio de Soplaviento.-

PARAGRAFO: La suma que se vota en el artículo anterior será forzosamente incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1.961, y en caso de no serlo, facultase al Gobierno para abrir los créditos y contracréditos indispensables para hacer efectivo lo aquí dispuesto.

Artículo 15o. A partir del año de 1.961 el Gobierno del Departamento de Bolívar tendrá la obligación al elaborar el Presupuesto departamental para la vigencia de 1.962 de incluir en su presupuesto el QUINCE POR CIENTO (15%) para Participaciones Municipales del monto total del presupuesto departamental.

Artículo 16o. En el presupuesto correspondiente al año de 1.962 será de forzosa inclusión en dicho presupuesto el QUINCE POR CIENTO (15%) que se ordena en el artículo anterior.

PARAGRAFO.- La Asamblea al recibir el presupuesto en los primeros diez días de instalada estudiara dicho presupuesto, constatará si se ha incluido el quince por ciento del monto total de las rentas, y en el caso de que así no suceda, será devuelta la Ordenanza sobre Presupuesto para que se llene este requisito legal.

Artículo 17o. Créase el Puesto de Salud de la Inspectoría Departamental de San Jacinto de Achí, el cual tendrá el siguiente personal y asignaciones:

1 Médico-Jefe.....	\$ 900.00
1 Enfermera.....	" 400.00
1 Inspector de Higiene.....	" 400.00

PARAGRAFO: Los sueldos y gastos de sostenimiento y dotación del Puesto de Salud que se crea por medio de esta Ordenanza serán incluidos en el Presupuesto de la próxima vigencia.

ARTICULO 18o. Auxiliase a la Inspectoría Departamental de San Jacinto de Achí con la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) que se destinarán para las siguientes obras:

- a) Para la construcción del local donde funcionará el Puesto de Salud.....\$ 8.000.00
- b) Para la terminación del local de la Inspección de Policía, actualmente en construcción....." 5.000.00
- c) Para la terminación del Templo Parroquial, actualmente en construcción....." 5.000.00

ORDENANZA N° 87

"Por la cual se conceden varios auxilios municipales, y se dictan otras disposiciones"

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

- d) Para la financiación de una planta eléctrica.....\$ 10.000.00
- e) Para la construcción de un Matadero Público....." 5.000.00
- f) Para la continuación de la construcción de la Escuela de Niños...." 2.000.00
- g) Para la construcción de la Escuela Rural de Niñas....." 5.000.00

Artículo 19o. Las partidas que se votan por medio de este artículo será administrada por una Junta compuesta de seis(6) miembros, integrada de la siguiente manera: El Inspector de Policía de San Jacinto de Achí, que será su Presidente, el Cura Párroco de Achí, dos ciudadanos nombrados en forma paritaria por el señor Gobernador, y dos ciudadanos nombrados en forma paritaria por el Concejo Municipal de Achí. Los ciudadanos que se nombren deben ser vecinos de la Inspección de San Jacinto de Achí, y ser, además, honorables.

Artículo 20o. Si en el presupuesto de la próxima vigencia no se llegaren a incluir las partidas que se votan en los anteriores artículos, se faculta al señor Gobernador del Departamento para dictar los Decretos suplementarios, a fin de hacer operante el mandato contenido en esta Ordenanza.

Artículo 21o. Aumentase a partir del primero (1o.) de Enero próximo el monto del auxilio que en virtud de la Ordenanza No. 13 de 1947 se viene pagando a favor de los enfermos bolivarenses que se encuentran en el Leprocomio de Agua de Dios, a la suma de CINCUENTA PESOS (\$50.00) mensuales para cada uno de ellos.

Artículo 22o.- El Gobierno Departamental queda facultado para hacer los créditos y contracréditos necesarios para darle cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Artículo 23o.- Auxíliase el Barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena con la suma de Veinte mil pesos (\$20.000.00) para la terminación de la iglesia de dicho barrio.

Artículo 24o. Destínase la suma de Cincuenta mil pesos (\$50.000.00) para la construcción de los edificios de los Centros Materno-Infantiles de San Juan y Chalán.- Veinte y cinco mil pesos (\$25.000.00) c/uno.

Artículo 25o. El Gobierno Departamental procederá a partir de Enero de 1.961 a hacer las gestiones necesarias para que sean construidos los edificios respectivos. Queda facultado el Gobernador del Departamento para verificar la operación de créditos y contracréditos necesarios al Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia Fiscal a fin de que este artículo sea cumpla estrictamente.-

Artículo 26o. Inclúyase en el Plan Vial de Bolívar el tramo carreteable que comunica entre sí a Toluviejo y Colosó.

Artículo 27o.- La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Cartagena a los 26 días del mes de Noviembre de 1.960.

El Presidente,

ARTURO GOMEZ URUETA

El Secretario

Leovigildo Jiménez.

ORDENANZA N° 87

"Por la cual se conceden varios auxilios y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental de Bolívar,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

El Suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días, 17, 25 y 26 de Noviembre de 1.960, y que en cada debate fue aprobada por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ellos.

Leovigildo Jiménez
Leovigildo Jiménez
Secretario.-

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, diciembre 22 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Alberto H. Torres
ALBERTO H. TORRES
Gobernador

Roberto Arrazola
ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno

Jorge Navarro Patron
JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda



Manuel Bretelt Martínez
MANUEL BRETILT MARTINEZ
Secretario de Obras Públicas.

